



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

000006  
NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

**SESIÓN NO PRESENCIAL N° 815/21 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Martes, 20 de julio de 2021**

En Lima, siendo las 09:30 horas del día martes 20 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 815/21, contándose con la participación de los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, Jesús Guillén Marroquín, Jesús Villanueva Napurí, Arturo Vásquez Cordanó y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes, Gerente General; Alberto Arequipeno, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Felix Vasi, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**I. ORDEN DEL DÍA**

**I.1. Ampliación de la vigencia de las medidas temporales aplicables al procedimiento de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del Covid-19**

Mediante Informe N° 025-STSR/2021, la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, su informe sobre la ampliación de la vigencia de las medidas temporales aplicables al procedimiento de reclamos de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19.

**Acuerdo 815/3907/21**

Visto el Informe N° 025-STSR/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la resolución de la Ampliación de la Vigencia de las Medidas Temporales Aplicables al Procedimiento de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la Resolución correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución de Consejo Directivo y el Informe del Visto, sean publicados en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera***I.2. Recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 171-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 041-2020-GG-GSF/PAS**

Mediante el Informe N° 204-OAJ/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 171-2021-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 815/3908/21**

Visto el Informe N° 204-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Declarar FUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 171-2021-GG/OSIPTEL, y en consecuencia REVOCAR la MULTA de CINCUENTA (50) UIT por la comisión de la infracción tipificada como LEVE en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo estipulado en el último párrafo del artículo 45 de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 204-OAJ/2021 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 204-OAJ/2021, la Resolución N° 171-2021-GG/OSIPTEL y la Resolución N° 074-2021-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe); y,
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**I.3. Recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 152-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 057-2020-GG-GSF/PAS**

Mediante el Informe N° 203-OAJ/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 152-2021-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 815/3909/21**

Visto el Informe N° 203-OAJ/2021, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Rectificar el error material de la Resolución N° 152-2021-GG/OSIPTEL de fecha 16 de mayo 2021, y en consecuencia:

**Donde dice:**

**“Artículo 1°.- SANCIONAR a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. con una (1) MULTA DE DOS CON 06/100 (2,6) UIT por la comisión de la infracción**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral i) del artículo 49° de la referida norma, respecto de dos (52) casos de interrupciones que afectaron el servicio de conmutación de datos por paquetes y el servicio móvil, ocurridos en el primer semestre del año 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

**Debe decir:**

**“Artículo 1°.- SANCIONAR** a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. con una (1) **MULTA DE DOS CON 06/100 (2,6) UIT** por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral i) del artículo 49° de la referida norma, respecto de cincuenta y dos (52) casos de interrupciones que afectaron el servicio de conmutación de datos por paquetes y el servicio móvil, ocurridos en el primer semestre del año 2019, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”.

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 152-2021-GG/OSIPTTEL, y, en consecuencia CONFIRMAR la multa de DOS CON 6/100 (2,06) Unidades Impositivas Tributarias, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral i) del artículo 49 de la referida norma, respecto de cincuenta y dos (52) casos de interrupciones que afectaron el servicio de conmutación de datos por paquetes y el servicio móvil, ocurridos en el primer semestre del año 2019.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 203-OAJ/2021a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución y del Informe N° 203-OAJ/2021, así como la Resolución N° 152-2021-GG/OSIPTTEL, en el portal institucional del OSIPTTEL: [www.osiptel.gob.pe](http://www.osiptel.gob.pe).; y,
  - (iii) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
TelecomunicacionesNOTARÍA  
*Herrera  
Carrera***II. INFORMES**

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

**II.1. Reporte sobre seguimiento y monitoreo de la carga resolutive del TRASU al I semestre 2021.**

Mediante el proveído del 16 de julio de 2021, la Gerencia General elevó el Informe N° 026-STSR/2021 de la Secretaría Técnica de Solución de Solución de Reclamos, mediante el cual informa sobre el seguimiento y monitoreo continuo de la situación de los expedientes a cargo del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) al primer semestre de 2021.

Siendo las 17:46 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Rafael Munte Schwarz**  
Presidente

**Jesús Guillén Marroquín**  
Vicepresidente

**Jesús Villanueva Napuri**  
Director

**Carlos Barreda Tamayo**  
Director

**Arturo Vásquez Cordano**  
Director